

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---	--------	-------------	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.029 DEL 05 DE ABRIL DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignan en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. *La Secretaria de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal*

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	--------	-------------	---

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro. Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito de fecha 5 de Abril de 2021, el señor **ARBEY BASTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 6.671.604. , propietario del predio con Referencia Catastral **00-01-0012-0030-000** denominado **LA REFORMA VDA SUNI**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2007 al 2015.

Que en atención a la petición de fecha 5 de Abril de 2021, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes a los años del 2007 al 2021.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, sobre el predio denominado **LA REFORMA VDA SUNI** del Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **00-01-0012-0030-000** de propiedad del señor **ARBEY BASTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 6.671.604.

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---	--------	-------------	---

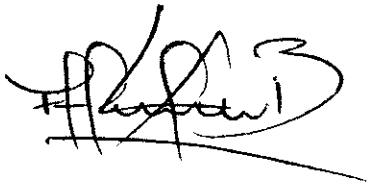
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, solicitado por el señor **ARBEY BASTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 6.671.604, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral **00-01-0012-0030-000** denominado **LA REFORMA VDA SUNI** Municipio de Hato Corozal, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **ARBEY BASTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 6.671.604.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda Municipal



PROYECCIÓN
Técnico Operativo



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 000100120030000	PROPIETARIO ARBEY BASTILLA	AVALÚO \$ 2.050.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN LA REFORMA VDA SUNI	CÉDULA 6671604	ÁREA TERRENO 178000	ÁREA CONSTRUIDA 56 m²
TASA ANUAL 28,050%	TASA MENSUAL 2,338%	FECHA FACTURA 2021-04-05	FECHA VENCIMIENTO 2021-04-30

AÑO	BASE	TARIFA	TAMB	T.BOM	IMPUESTO	INT.	S.BOM	INT.BOM	S.AMB	INT.AMB	OTRO	SUBTOTAL
2007	1.555.000	-	1.5	1%	9.300	37.300	0	0	1.500	6.450	0	54.650
2008	1.583.000	-	1.5	1%	9.400	34.900	0	0	1.700	6.350	0	52.350
2009	1.662.000	-	1.5	1%	8.800	22.400	0	0	2.500	8.500	0	40.000
2010	1.662.000	-	1.5	1%	8.800	20.850	0	0	2.500	7.850	0	37.600
2011	1.662.000	-	1.5	1%	8.600	19.150	0	0	2.500	7.250	0	35.500
2012	1.712.000	-	1.5	1%	8.800	17.800	0	0	2.600	6.800	0	34.000
2013	1.712.000	-	1.5	1%	8.800	15.650	0	0	2.600	6.000	0	31.050
2014	1.712.000	-	1.5	1%	8.800	13.800	0	0	2.600	5.200	0	28.200
2015	1.783.000	-	1.5	0%	7.100	12.150	0	0	1.100	1.900	0	22.250
2016	1.816.000	-	1.5	0%	7.300	10.550	0	0	1.100	1.800	0	20.550
2017	1.870.000	-	1.5	0%	7.500	8.250	0	0	1.100	1.250	0	18.100
2018	1.875.000	-	1.5	0%	9.400	7.500	0	0	1.400	1.150	0	19.450
2019	1.932.000	5	1.5	0%	9.700	5.000	0	0	2.900	1.500	0	19.100
2020	1.990.000	5	1.5	0%	10.000	2.500	0	0	3.000	750	0	16.250
2021	2.050.000	5	1.5	0%	10.300	0	0	0	3.100	0	0	13.400

PERÍODOS					NÚMERO DE FACTURA		
2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021					2021000333170405		
 (415)0000800012638(8020)2021000333170405(3900)00000000442450(96)20210430					FECHA		TOTAL A PAGAR
					PÁGUESE ANTES DE		
					2021-04-05		\$ 442.450

Esta liquidacion oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el articulo 828 del estatuto tributario nacional y se podra ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidacion oficial procede recurso de reconsideracion.

VENCE	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN	OTROS	TOTAL
2021-04-30	120.200	227.400	0	32.300	62.550	0	0	0	0	442.450

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO. PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS

REFERENCIA CATASTRAL 000100120030000	AVALÚO 2.050.000	VALOR TOTAL \$ 442.450	FECHA VENCIMIENTO 2021-04-30
PROPIETARIO ARBEY BASTILLA	CÉDULA 6671604	DIRECCIÓN LA REFORMA VDA SUNI	 (415)0000800012638(8020)2021000333170405(3900)00000000442450(96)20210430

 Banco Agrario de Colombia
CTA: 3-8610-000017-6

BBVA
CTA: 001307000200141294

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser